

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, agosto 16 de 2023. A Despacho informando que el solicitante no subsanó la solicitud de amparo de pobreza. Sírvase proveer.

CONSTANCIA: Notificación por estado: 27 de julio de 2023.

Término para subsanar corrió así: 28 y 31 de julio de 2023. 1,2 y 3 de agosto de 2023.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1093

RADICACIÓN 2023-225

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Como quiera que, la solicitud de **AMPARO DE POBREZA**, presentado en nombre propio por el señor **ÁLVARO DIEGO SUAREZ LASSO**, mayor de edad, con C.C. 16.621.319, a fin, **NO FUE SUBSANADA** en los términos de la providencia No. 915 de fecha 26 de julio de 2023, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, en aplicación analógica del inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. **RECHAZAR** la solicitud de AMPARO DE POBREZA, presentado en nombre propio por el señor ALVARO DIEGO SUAREZ LASSO.

SEGUNDO. **DISPONER** el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación, y diligenciar el formato de compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 141

Fecha: 17 de agosto de 2023

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario